CONSTRUYENDO POLÍTICAS DE PAZ Y DE DERECHOS HUMANOS

Guía para la construcción
de políticas públicas de paz
y de Derechos Humanos

INDEPAZ
Instituto de Estudios
para el Desarrollo
y la Paz

Gobernación
de Boyacá

Programa Presidencial
de Derechos Humanos
y Derecho Internacional
Humanitario

Tunja
Colombia
2009-2010

CONSTRUYENDO POLÍTICAS DE PAZ Y DE DERECHOS HUMANOS

Guía para la construcción de políticas públicas de paz y de Derechos Humanos

Gobernación de Boyacá

José Rozo Millán
Gobernador del departamento de Boyacá

Teresa Victoria Dávila Sanabria
Secretaria de Desarrollo Humano

Edición y fotografías
Juan Diego Rodríguez
Oficina asesora de comunicaciones y protocolo Gobernación

Indepaz

Camilo González Posso
Presidente

Equipo académico
Leonardo González Perafán
Juan Carlos Jiménez
Marcela López

Leonardo González Perafán
Textos

Diseño y Diagramación
Jairo Arturo Rojas

Diseño de Carátula
Jairo Arturo Rojas

Fotografía
Gobernación de Boyacá

Pre-prensa
Horizonte Gráfico

Impresión
Espacio Creativo Impresores

Impreso en Colombia
Printed in Colombia

Contenido

PRESENTACIÓN 7

CAPÍTULO I. 9

Democracia en Construcción 9

¿Cómo se construye la democracia? 9

Democracia y sociedad civil 9

Democracia y Estado Social de Derecho 10

De la democracia representativa a la democracia participativa 11

CAPÍTULO II. 13

Los Derechos Humanos 13

Derechos civiles y políticos 14

Derechos Económicos sociales y culturales 15

Derechos de colectivos y del medio ambiente 15

CAPÍTULO III. 17

Derecho Internacional Humanitario 17

El Derecho Internacional Humanitario 17

Obligación de los Estados con el DIH 18

CAPÍTULO IV. 19

Los Derechos Humanos en Colombia 19

CAPÍTULO V. 21

Mecanismos Constitucionales que protegen los Derechos Fundamentales..... 21

La Acción de Tutela 21

El Habeas Corpus 23

La denuncia penal 23

El Derecho de Petición 23

CAPÍTULO VI. 25

Los grupos vulnerables y enfoque diferencial 25

Derechos de los niños 26

Los Adultos Mayores 26

Minorías étnicas 27

Enfoque diferencial 27

Presentación

Al incorporar los temas de derechos humanos en la política pública de los municipios y del departamento de Boyacá, se está dando respuesta a los legítimos anhelos de nuestros ciudadanos por lograr una real democracia y por construir una cultura de paz.

Es por eso que la tarea de educar en derechos humanos se ha convertido en una actividad prioritaria entre quienes están interesados por alcanzar un mundo más justo y más libre. De esta forma, los valores fundamentales adquieren una dimensión de vida, una dimensión práctica permanente, que alcanza los diversos ámbitos de la vida cotidiana.

Sólo en una real democracia se puede lograr esta aspiración y si bien la democracia requiere de un sistema jurídico adecuado y de una firme voluntad para cumplirlo, es, sobre todo, una forma de vida que se tiene que aprender y que se tiene que ejercer. No crece ni se fortalece por decreto, sino en la convivencia diaria basada en los principios democráticas, en la convivencia pacífica y en la participación responsable de todas las personas en los asuntos que les competen.

De la misma forma, el respeto efectivo a los derechos humanos no está garantizado sólo por la norma jurídica que los protege, sino también y ante todo, por la medida en que estos valores fundamentales son internalizados y practicados por quienes integran la comunidad.

Los derechos humanos debemos verlos como la máxima conquista de la Humanidad. Pero es una ganancia sobre derechos en abstracto, por el contrario es el fruto de las luchas populares en distintas épocas y países. Detrás de cada derecho corrieron –y corren- ríos de sangre. Aunque tan costosos, estos logros son también enormemente frágiles. De allí que sea necesario trabajar constantemente a favor de una verdadera cultura de los Derechos Humanos.

Desde la Gobernación de Boyacá hemos querido fortalecer una política de Derechos Humanos en cada uno de los municipios, política que tiene por objeto tender puentes de concertación entre la sociedad civil y las autoridades departamentales y/o para generar procesos de apropiación, prevención, defensa y garantía de Derechos Humanos. En ese sentido, estas políticas tienen como propósito y fundamento lograr que los derechos humanos sean reconocidos como prácticas cotidianas de la población.

Por medio de esta guía se busca que la comunidad conozca y se apropie de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario a través de procesos de participación y planeación participativas, de los que hacen parte activa las autoridades departamentales, municipales y nacionales, la Fuerza Pública, la sociedad civil y las comunidades. Estos procesos se garantizan con la creación de los consejos municipales de paz y derechos humanos; desarrollados en los municipios del departamento de Boyacá.

Para que estos consejos funcionen correctamente se debe fortalecer a la sociedad civil y eso significa que ésta cuente con un movimiento social, con más organizaciones, más numerosas y de mejores posibilidades de potenciar a cada ciudadano para el ejercicio de sus derechos es una meta que fortalece la promoción del desarrollo humano. El logro de dicha meta requiere de una ciudadanía con sentido de pertenencia política, social y territorial, lo cual implica fortalecer en la ciudadanía el criterio de que la forma de vida pacífica en Derechos Humanos es mejor que la fuerza, lo que genera procesos de promoción de los Derechos Humanos buscando que los saberes ciudadanos se orienten a una «vida buena».

La creación de escenarios conjuntos de trabajo en Derechos Humanos, entre la sociedad y el Estado local, es una meta que fortalece mutuamente a sociedad y Estado y permite mayores posibilidades a un futuro menos violento, y pacífico. El logro de esta meta requiere de la creación de confianzas mutuas, aprender a escucharse y a reconocer que la democracia y la legitimidad, son un proceso construido entre unos y unas y otros y otras.

En este sentido, la Guía para la construcción de políticas públicas de paz y de Derechos Humanos es una herramienta que la Gobernación de Boyacá ponen al alcance de la población en general para facilitar el aprendizaje y la transmisión de conocimientos, por medio de lecturas ágiles y actividades complementarias concebidas específicamente

para la construcción de políticas públicas en Derechos Humanos.

Auguramos que esta guía significará una contribución importante en el fortalecimiento presente y futuro del sistema democrático y en la construcción de una cultura de paz, objetivos en los que convergen plenamente en las políticas de la Gobernación de Boyacá.

José Rozo Millán
Gobernador de Boyacá

CAPÍTULO I.

Democracia en Construcción

¿Cómo se construye la democracia?

Todas las sociedades tienen conflictos y en algunas, sus conflictos son más graves que en otras. Como ocurre en las comunidades pequeñas, el conflicto puede ser el punto de partida para que una sociedad logre modificar sus instituciones, su funcionamiento y sus objetivos y utilizando alternativas pacíficas, pueda avanzar hacia un sistema democrático. Por eso los conflictos son una oportunidad para que la sociedad construya democracia.

La construcción de la democracia supone un proceso paralelo de fortalecimiento de la sociedad civil y del Estado. En este proceso el Estado y la sociedad civil comparten la responsabilidad en la construcción de lo público, entendido como la búsqueda del interés colectivo y del bien común.

Democracia y sociedad civil

La democracia se debe construir desde la sociedad civil o sociedad organizada, que es un espacio de pluralidad, de diversidad, de conflicto, pero lo es también de la concertación, la negociación y la construcción de las identidades. La participación democrática debe entenderse como el proceso por el cual las personas y las colectividades toman parte en la construcción de un proyecto social autónomamente orientado.

Por lo anterior, sólo con una sociedad civil autónoma y un Estado representativo es posible la democracia. La participación democrática debe entenderse como el proceso por el cual las personas y las colectividades toman parte en la construcción de un proyecto social autónomamente orientado. Esta participación implica no sólo el acceso a los bienes y servicios, sino particularmente el derecho a decidir sobre el propio destino.

Democracia y Estado Social de Derecho

Los Estados democráticos deben tener como fundamento la construcción de un Estado Social de Derecho, ya que éste es el garante de una democracia real.

El Estado Social de Derecho se concibe como el ente político-administrativo que orienta todas las políticas públicas hacia la protección del ciudadano en el campo político, económico, social y jurídico, es decir, que haya total garantía para el ejercicio y la protección de los Derechos Humanos, de tal manera que la sociedad se realice bajo el principio de la dignidad, lo cual constituye el "mínimo vital".

El Estado Social de Derecho surgió progresivamente con la creación de programas de seguridad social, de sistemas tributarios encaminados a financiar obras públicas y la implementación de políticas fiscales orientadas al beneficio de las mayorías.

Con estos cambios, el Estado Social de Derecho se convirtió en una nueva propuesta que ha venido reemplazando al Estado Liberal de Derecho y fortaleciendo los procesos democráticos de una sociedad.

Preguntas para complementar el texto

1. Explica ¿por qué los conflictos políticos se pueden convertir en oportunidades para construir la democracia?
2. ¿Qué es la sociedad civil?
3. ¿Qué importancia tiene la sociedad civil y el Estado en la construcción de la democracia?
4. ¿Qué puede hacer la sociedad civil para fortalecer la democracia?

Preguntas para complementar el texto

1. ¿Qué es el Estado Social de Derecho?
2. ¿Qué importancia tiene la democracia en un Estado Social de Derecho?
3. ¿Por qué los dirigentes de los Estados deben prever las consecuencias de sus decisiones políticas?

De la democracia representativa a la democracia participativa

La Constitución de 1886 estaba diseñada para una democracia representativa, donde el ciudadano, con su voto, delegaba en un candidato el poder de decidir sobre todas las funciones públicas que eran de su competencia.

Antes de la Constitución de 1991, la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones y en el seguimiento y evaluación de la gestión de los funcionarios y de las entidades públicas se limitaba, en el mejor de los casos, a elegir a sus representantes. Es decir, no existían mecanismos ciudadanos para proponer, discutir, controlar, reclamar, o siquiera incidir en las instancias de decisión locales, departamentales o nacionales.

La falta de canales de participación generó un sentimiento de exclusión y apatía entre la ciudadanía, que con el tiempo se fue convirtiendo en incredulidad y distanciamiento de los colombianos frente a la política, las instituciones y los gobernantes.

La figura de la democracia participativa empezó a regir en Colombia con la Constitución de 1991, que consideró, que la soberanía reside exclusivamente en el pueblo que es la máxima autoridad, de la cual emana el poder público, y que éste la puede ejercer en forma

directa o por medio de sus representantes o mandatarios.

Uno de los objetivos de la Constitución Política de 1991 fue ampliar los principios y mecanismos para el ejercicio de la democracia y crear las condiciones para transitar de una democracia representativa a una más participativa.

La Constitución de 1991, al introducir el concepto de democracia participativa, llevó a implementar un sistema de toma de decisiones y un modelo de comportamiento social y político que se fundamenta en el pluralismo, el respeto a las diferencias, la protección de los derechos y libertades y busca proyectar la responsabilidad de los ciudadanos en la toma de decisiones colectivas.

La nueva Carta Política, además, de declarar la vigencia de la democracia participativa, como un pilar fundamental del Estado Social de Derecho, previó los mecanismos para hacerla efectiva, con fundamento en la titularidad de la soberanía en cabeza del pueblo, entre las que se encuentran: el voto, la iniciativa popular, el referendo, la revocatoria del mandato, el plebiscito, la consulta popular, el cabildo abierto, la tutela, el derecho de petición y la acción de cumplimiento.

De esta forma, la Constitución de 1991 permitió el acercamiento de los ciudadanos a sus entidades y facilitara el control de los mismos sobre las decisiones tomadas por las autoridades.

Preguntas para complementar el texto

1. Explica cómo operaba el sistema democrático en Colombia según la Constitución de 1886.
2. ¿En qué consiste la democracia participativa implementada en el país con la Constitución de 1991?
3. ¿Qué mecanismos de participación democrática se introdujeron en el país a partir de la nueva Constitución?
4. Explica cómo se ha transformado el Estado Colombiano para hacer efectiva la democracia participativa.

CAPÍTULO II.

Los Derechos Humanos

Los Derechos Humanos se fundamentan en el principio de la dignidad humana y se desarrollan mediante el reconocimiento propio y de los otros como personas iguales, con voluntad y autonomía, que construyen un mundo de saberes y valores, participan de la vida en comunidad y son merecedores de un trato digno.

Al favorecer el desarrollo personal y colectivo, los Derechos Humanos permiten vivir de manera digna, lo cual supone que las personas pueden exigir al Estado mejores condiciones de vida y el acceso a servicios de salud, al trabajo, el alimento, la educación, la cultura, el vestido, la vivienda o la libertad de circulación, entre otros.

El derecho a la vida es el primero de los Derechos Humanos y es el fundamento del ejercicio de todos los derechos, que demanda el respeto a la vida propia y a la vida ajena. Cualquier acto que afecte la vida como homicidio, lesiones personales, tratos crueles o inhumanos, debe considerarse como un gravísimo atentado.

Es importante diferenciar a los Derechos Humanos de los derechos constitucionales, pues aunque generalmente coinciden, no siempre son lo mismo o los mismos.

La Constitución Política de Colombia aclara: que es obligación del Estado proteger y garantizar los Derechos Humanos, los cuales tienen como única

función la de contribuir al desarrollo integral de la persona. Entre los derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia se destacan los Derechos civiles y políticos, los Derechos económicos, sociales y culturales y los Derechos colectivos y del medio ambiente.

Derechos civiles y políticos

- Derecho a la vida: conforma el preámbulo de la constitución, esta se expidió, entre otras cosas para asegurar a los integrantes de la nación la vida; además, no siendo la constitución una ley penal sino un código político se prohíbe mandar o imponer la pena de muerte, por lo tanto según el art. 11 de la Constitución el derecho a la vida es inviolable, no habrá pena de muerte.
- Derecho a la igualdad: la Constitución se asegura a los integrantes del Estado la igualdad en la cual en el art. 13, todas las personas son libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección, trato y gozarán de los mismo derechos y libertades; el Estado protegerá a las personas que se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta.
- Derecho libre desarrollo de la personalidad: todas las personas tiene derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen el derecho de los demás
- se prohíbe la esclavitud, la servidumbre, la trata de seres humanos en todas sus formas, la libertad física o individual es inconciliable con la esclavitud cualquiera que sea la forma que tome.
- Libertad de cultos: toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla de forma individual o colectiva ni que nadie pueda molestarlo por ello, ya que sería un medio de discriminación.
- Libertad de expresión: todas las personas pueden expresar y difundir su pensamiento y opiniones, por cualquier medio aunque puede haber responsabilidad posterior por los daños o delitos causados.
- Derecho de petición: todas las personas tienen derecho de presentar de forma respetuosa una obligación y ésta debe obtener pronta resolución.
- Libertad de locomoción: toda persona puede desplazarse a donde quiera según su voluntad dentro del territorio.
- Derecho de trabajo: todas las personas tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y el Estado ésta en la obligación de garantizarlo.
- Libertad de profesión: todas las personas tienen la facultad de escoger la profesión u oficio y ejercitar la actividad que se escoja.
- Libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra: es la facultad que tienen las personas para establecer institutos de enseñanza, los maestros de decir su cátedra sin restricción alguna y a los padres de dar a sus hijos al enseñanza mas convincente.

- Libertad: nadie puede ser molestado, ni arrestado, ni su domicilio registrado sino en virtud de mandamiento escrito por autoridad competente.
- Derecho al debido proceso: nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes, todas las personas son inocentes hasta que se demuestren lo contrario y quien sea sindicado tiene derecho a la defensa durante el proceso.
- Habeas corpus: siendo el derecho concedido al detenido para pedirle al juez que verifique si su captura se llevó a cabo con garantías constitucionales o legales o de manera violenta.
- Derecho de asilo: en caso de persecución las personas tienen derecho de refugiarse en otro país y disfrutar de él.

Derechos Económicos sociales y culturales

- Igualdad y protección de la mujer: la mujer no debe ser sometida a ninguna clase de discriminación, el Estado debe darle especial asistencia durante el embarazo, el parto y después de él si estuviese desamparada y desempleada; y tiene igualdad de participación en la vida política.
- Derecho a seguridad social: como medio para garantizar la subsistencia tanto personal como familiar especialmente por falta de ingresos para la subsistencia.
- Derecho de una vivienda digna: el Estado fijará planes de vivienda de interés social y la forma de financiación.
- Derecho de asociación sindical: los empleadores y trabajadores poseen derecho de construir sindicatos y en ellos proteger y defender sus intereses.

Derechos de colectivos y del medio ambiente

- Derecho a un ambiente sano: las personas deben gozar de un ambiente sano, diverso y conservar las áreas de importancia ecológica.
- Defensa del ambiente: queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas biológicas y nucleares; así como la introducción al territorio de residuos nucleares y desechos tóxicos, debido a que el medio ambiente se está deteriorando y éste es un mecanismo para solucionar esta degradación.
- Protección al espacio público: se debe proteger el espacio de uso común que satisfacen las necesidades colectivas superando los intereses individuales.
- Derecho a la paz: la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento clasificado según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es un derecho colectivo y por ello, busca incentivar el progreso y elevar el nivel de vida de los pueblos en el marco de la igualdad jurídica.

Preguntas para complementar el texto

1. ¿Qué es la dignidad humana?
2. ¿Cuál es la relación entre Derechos Humanos y dignidad humana?
3. ¿Qué obligaciones tiene el Estado para garantizar a la sociedad una vida digna?
4. ¿Qué importancia tienen los Derechos Humanos en la Constitución Política de Colombia?

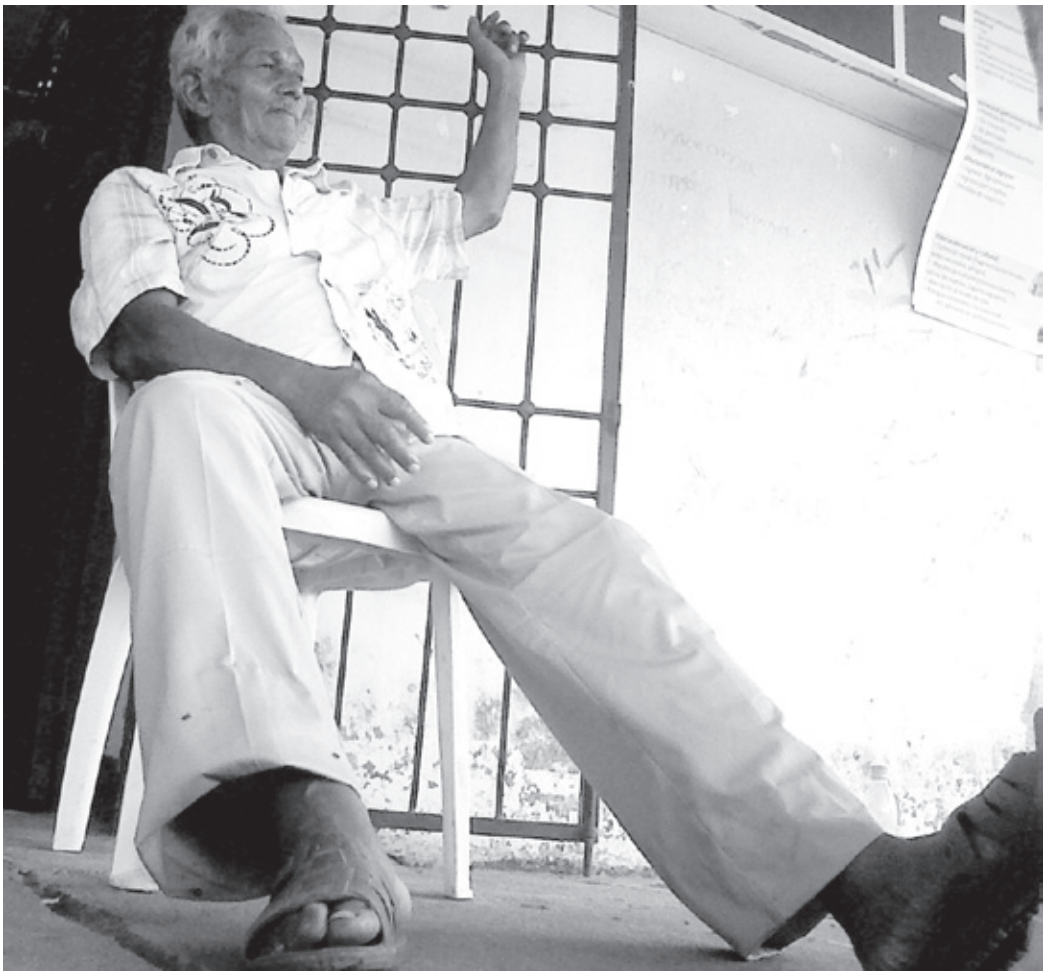

CAPÍTULO III.

Derecho Internacional Humanitario

Por conflicto armado se entiende el enfrentamiento continuo y sostenido entre dos o más partes que recurren a la fuerza para dirimir la controversia suscitada por la oposición entre sus voluntades, intereses o puntos de vista.

El conflicto armado es internacional cuando se desarrolla entre dos Estados o surge como consecuencia de la lucha de un pueblo contra la dominación colonial, la ocupación extranjera o por la imposición externa de un régimen racista.

El conflicto armado es interno cuando se desarrolla entre fuerzas armadas del Estado y fuerzas armadas disidentes; entre fuerzas armadas del Estado y los grupos armados de personas particulares; o entre grupos armados de particulares.

Según los cuatro convenios de Ginebra y sus dos protocolos adicionales, el Derecho Internacional Humanitario, DIH, protege a todas las personas o población civil que no participan del conflicto, o a quienes han dejado de participar, como es el caso de los heridos

El Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario es el conjunto de normas consuetudinarias y convencionales creadas con el fin de solucionar los problemas humanitarios generados por conflictos armados internacionales e internos. Tales normas limitan los métodos y medios utilizados para hacer la guerra, por las partes contendientes, y otorgan protección

a las personas y a los bienes que esos conflictos afectan o puedan afectar.

Los principios del Derecho Internacional Humanitario son limitar el empleo de la fuerza por quienes participan en las hostilidades y distinguir entre combatientes y no combatientes, y entre bienes civiles y objetivos militares.

El DIH se aplica en situaciones de conflicto armado y no determina si un Estado tiene o no, derecho a recurrir a la fuerza, cuestión que está regulada en la Carta de las Naciones Unidas. La cual dice que el DIH se limita a constatar que hay guerra y no si es justa o injusta, y menos si el Estado tiene derecho a defenderse; en esas situaciones de conflicto armado deben regir las normas del DIH.

El origen del DIH se remonta a las normas dictadas por las antiguas civilizaciones y religiones, pues la guerra siempre ha estado sujeta a ciertas leyes y costumbres.

En la misma medida, en que ha crecido la comunidad internacional, ha aumentado el número de Estados que aportan al desarrollo del DIH. Actualmente, éste puede considerarse como un derecho verdaderamente universal.

En la Constitución Política de Colombia, el Artículo 214 establece las normas a las cuales debe someterse el Gobierno durante el Estado de Guerra Exterior y el Estado de Conmoción Interior, y determina la obligatoriedad de respetar las reglas del Derecho Internacional Humanitario.

Colombia ha suscrito todos los acuerdos de Derecho Internacional Humanitario, convirtiéndose por el bloque de constitucionalidad en jerarquía constitucional, pues la misma Constitución dice que todos los tratados suscritos por Colombia están al mismo nivel que la Constitución, siempre que no sean inconstitucionales; y la institución encargada de vigilar que estos tratados se cumplan y que sean constitucionales es la Corte Constitucional

Obligación de los Estados con el DIH

La obligación de los Estados de respetar y hacer respetar las normas y principios del derecho humanitario tiene dos aspectos.

Respetar significa que el Estado tiene la obligación de hacer todo lo que esté a su alcance para que sus organismos y todos los que estén bajo su jurisdicción respeten las normas de derecho humanitario. Hacer respetar significa que los Estados, estén participando en un conflicto o no, deben tomar todas las medidas posibles para garantizar que las normas sean respetadas por todos y, en particular, por las partes en conflicto. Estas medidas son aplicar las normas internacionales por medio de decretos y leyes, así como la capacitación de los miembros de la fuerza pública en materia de DD.HH y DIH.

Por ejemplo, las normas internacionales de los derechos humanos dicen que no pueden menores de edad hacer parte de la guerra y Colombia acogió esta norma en 1999 y es prohibido que en el Ejército colombiano los menores de 18 años presten el servicio militar; para el grupo que viole las normas del derecho internacional humanitario, el código penal tipificó unos delitos especiales denominados “Delitos Contra Personas y Bienes Protegidos por el DIH”.

CAPÍTULO IV.

Los Derechos Humanos en Colombia

El Estado Colombiano cuenta con toda clase de instituciones y mecanismos para sancionar las violaciones a los Derechos Humanos, ya que ha ratificado todos los convenios de carácter internacional en materia de protección de derechos fundamentales; ha creado instituciones como la Fiscalía, la Defensoría del Pueblo, las veedurías, los personeros municipales, la Corte Constitucional; pero pese a todas estas instituciones y de haber ratificado los acuerdos, Colombia tiene uno de los índices más altos en violaciones a los derechos humanos.

El Estado Colombiano contempla en su Carta Política más de 100 artículos que consagran los Derechos Humanos y mecanismos de protección de los mismos como el Hábeas Corpus, las acciones de tutela y las acciones de cumplimiento; al tiempo que reconoce la primacía del Derecho Internacional de los Derechos Humanos sobre el derecho interno, en los artículos 93 y 94 de la Constitución. Además, Colombia ha firmado y ratificado casi la totalidad de declaraciones, convenciones y pactos internacionales referidos a los Derechos Humanos.

En Colombia, según el Centro de Investigación Popular, en los últimos diez años se han asesinado 300.000 personas, alrededor de cien por día, 30.000 mil de las cuales por razones políticas (en promedio diez diarias), de las cua-

les tres perecen en combates entre la guerrilla y la fuerza pública, y siete en ejecuciones extrajudiciales o masacres.

Cerca de 3 millones de colombianos han sido obligados a desplazarse de su tierra. 2.500 personas han sido detenidas desaparecidas, miles han sido detenidas arbitrariamente y miles han sido torturadas. Estas cifras de organismos gubernamentales, como: el observatorio de DD.HH de la Vicepresidencia de la República y de organizaciones sociales como Codhes, Cinep e Indepaz, describen el tamaño del terror y de la impunidad que padece nuestra nación.

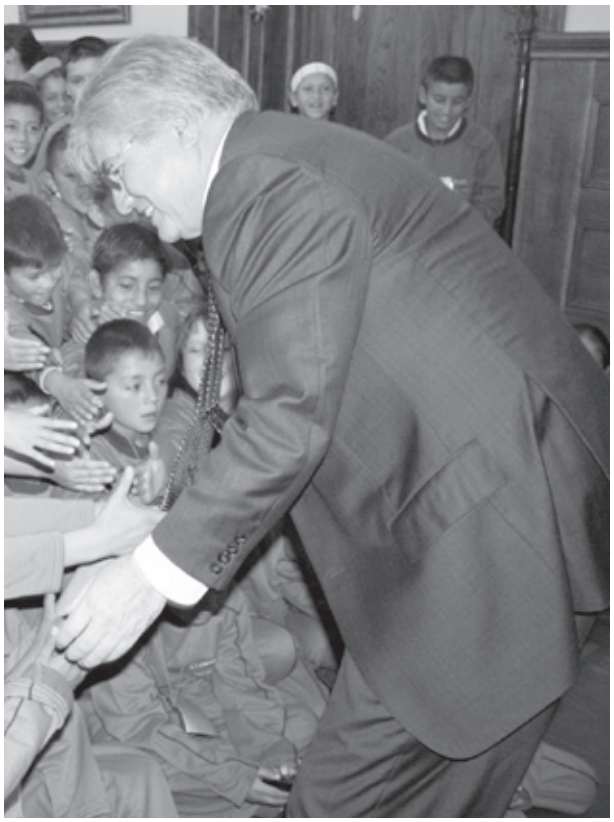

Este panorama hace que la situación de los Derechos Humanos se caracterice por violaciones a los derechos civiles y políticos y a los retos pendientes en cuanto a los derechos económicos, sociales y culturales que tiene el Estado con la sociedad, pues la obligación de que sean garantizados recae únicamente sobre el Estado.

Según el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, sobre la situación de los Derechos Humanos en Colombia, esas violaciones no forman parte de una política deliberada del Estado desde las más altas esferas, pero su escaso reconocimiento por las autoridades y la insuficiencia de acciones correctivas impidieron superarlas, por lo que se mantienen violaciones de Derechos Humanos por acción u omisión de servidores públicos, en conductas perpetradas por paramilitares y guerrilleros.

Han continuado las graves infracciones cometidas por los grupos armados ilegales, en particular las FARC-EP y los nuevos grupos paramilitares. Con estas acciones incumplieron las normas humanitarias.

Preguntas para complementar el texto

1. Explica el tratamiento que hace el Estado Colombiano a los Derechos Humanos.
2. Menciona las instituciones colombianas que tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos.
3. Argumenta tu opinión sobre la siguiente afirmación: “en un país democrático no es admisible la violación a los Derechos Humanos”.

CAPÍTULO V.

Mecanismos Constitucionales que protegen los Derechos Fundamentales

La garantía y protección de los Derechos Humanos estará dada de manera suficiente en la medida en que el Estado sea tan garantista de esos derechos como lo es la Constitución Política que lo rige, o sea, en la medida en que todos los funcionarios públicos se conviertan en promotores, difusores y defensores de los Derechos Humanos, como lo ordena la Constitución.

Frente a posibles violaciones de los Derechos Humanos la Constitución prevé como mecanismos para proteger los derechos fundamentales los siguientes:

La Acción de Tutela

Este recurso, establecido en el Artículo 60 de la Constitución colombiana, puede ser usado por cualquier persona para demandar la protección inmediata de sus derechos fundamentales, cuando considere que esos derechos están siendo violados o amenazados por la acción u omisión de cualquier autoridad pública y que no posee otro mecanismo de protección de sus derechos. La Acción de Tutela se interpone ante cualquier juez y éste debe resolverla en el término improrrogable de 10 días.

La Acción de Tutela puede usarse también contra los particulares que amenazan o vulneran derechos fundamentales de las personas en los casos hasta ahora determinados en el Decreto 2591 de 1991:

a.) Cuando el particular esté encargado de la prestación del servicio público de Educación o de Salud.
b.) Cuando el particular esté encargado de la prestación de otros servicios públicos.
c.) Cuando el afectado se encuentre en una situación de indefensión o subordinación frente al particular.
d.) Cuando se trate de defender el derecho a la intimidad protegido por el "Habeas Data" o protección frente al manejo de la información sistematizada.
e.) Cuando se solicite rectificación de informaciones inexactas o erróneas.
f.) Cuando el particular contra el cual se interpone la acción de tutela actúa en ejercicio de funciones públicas.
g.) Cuando la solicitud sea para tutelar la vida o la integridad de quien se encuentre en situación de subordinación o indefensión.

La Acción de Tutela sólo debe presentarse cuando efectivamente existe la amenaza de una violación o vulneración de un derecho fundamental para evitar que se produzca, o para lograr que cese, cuando esa violación o vulneración se está produciendo. No se deben iniciar acciones de tutela temerarias, esto es que no buscan proteger efectivamente un derecho fundamental, porque quien así actúa podrá ser sancionado con multas.

La Acción de Tutela la presenta la persona titular del derecho y directamente afectada y no necesita para presentarla ni ser abogado ni contar con la presencia de abogado. Sin embargo, si lo desea puede dar poder escrito a un abogado para que actúen en su nombre.

Cuando se trata de la violación o amenaza del derecho fundamental de varias personas, todas ellas pueden presentar la Acción de Tutela. Por ejemplo, los miembros de un Sindicato a quienes el patrono o empleador impide ejercer el derecho de asociación sindical, todos ellos pueden hacer uso al mismo tiempo de la Acción de Tutela.

La Acción de Tutela es un mecanismo que consagra la Constitución colombiana para la defensa de los derechos fundamentales, cuando están amenazados o cuando son violados.

Preguntas para complementar el texto

1. ¿Cuáles son los mecanismos constitucionales para la protección de los derechos fundamentales en Colombia?
2. Explica ¿En qué consiste la Acción de Tutela?.
3. Menciona ¿en qué circunstancias y quienes pueden interponer una Acción de Tutela?.

El Habeas Corpus

Es un recurso, establecido en el Artículo 30 de la Constitución colombiana, que protege el derecho fundamental de la libertad de las personas y permite que toda persona, que considere que se encuentra ilegalmente privada de la libertad, pueda acudir ante cualquier autoridad judicial para demandar el respeto y garantía de su derecho. El juez que recibe el recurso de Habeas Corpus debe resolverlo en el término improrrogable de 36 horas.

Puede hacer uso, de este recurso no solamente la persona que se encuentra privada de la libertad, sino cualquier otra persona -o tercero- que decida actuar en nombre de la persona privada de la libertad, sin que necesite para hacerlo ser abogado o tener poder de la persona afectada.

El recurso se interpone de manera sencilla, por escrito o verbalmente ante el juez, indicando el nombre de la persona privada de la libertad, la fecha de la privación de la libertad, quién o quiénes la detuvieron, cómo la detuvieron y dónde cree que se encuentra ilegalmente privada de la libertad.

El recurso de Habeas Corpus se puede interponer igualmente cuando no se sabe quién detuvo a la persona, ni dónde se puede encontrar. En estos casos es un recurso muy valioso cuando ocurre la desaparición forzada de personas.

La denuncia penal

De acuerdo con la Constitución y el actual funcionamiento de la Fiscalía General de la Nación, las denuncias penales por delitos que afectan los Derechos Fundamentales, deben presentarse ante los fiscales en las distintas ciudades y municipios, quienes adelantan la investigación y formulan los cargos por los delitos cometidos para que los jueces apliquen, después de realizar el juicio respectivo, las sanciones debidas.

Los derechos fundamentales pueden ser vulnerados o violados -cuando se trata de funcionarios o agentes del Estado- por delitos como el homicidio, las lesiones personales, la tortura, el robo, el hurto, la detención arbitraria, la violación sexual, el secuestro, la desaparición forzada, la calumnia y otros. En estos casos, la persona afectada debe y puede acudir a los fiscales para denunciar el hecho.

El Derecho de Petición

El Derecho de Petición, es a la vez un derecho y un recurso fundamental y con base en este recurso-derecho, las

personas pueden solicitar cualquier tipo de información a las autoridades y funcionarios públicos, y pedir explicaciones por el no cumplimiento de normas y de decisiones administrativas, reclamar la protección de sus derechos y demandar la prestación de servicios.

Cuando el derecho de petición no es atendido por el funcionario público o no es resuelto de manera oportuna en los tiempos que señala la Ley o en forma satisfactoria, la persona puede ejercer la Acción de Tutela para garantizar su debido respeto por la autoridad.

CAPÍTULO VI.

Los grupos vulnerables y enfoque diferencial

Una persona es vulnerable cuando reúne un conjunto de características que generan debilidad, desventaja o problemas para el desempeño y la movilidad. En el caso de la población colombiana, se considera vulnerable a segmentos de la población como los niños, los ancianos, las mujeres, los indígenas, los adultos mayores y las personas discapacitadas.

Podemos decir que grupos vulnerables son aquellos grupos o comunidades que, por circunstancias de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas. La vulnerabilidad coloca a quien la padece en una situación de desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades.

La vulnerabilidad fracciona y, por lo tanto, anula el conjunto de garantías y libertades fundamentales, de tal forma que las personas, grupos y comunidades en esta situación tienen derechos únicamente a nivel formal, ya que en los hechos no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio.

Esta circunstancia viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad y los margina, razón por la cual

el Estado tiene la responsabilidad de proteger a estas personas, quienes frecuentemente desconocen cuáles son sus derechos, ignoran los medios para hacerlos valer y carecen de los recursos necesarios para acudir ante los sistemas de justicia.

Entre los factores que convierten a una persona o a un grupo en vulnerable están la falta de igualdad de oportunidades, la desnutrición, la enfermedad, la incapacidad para satisfacer las necesidades básicas y acceder a los servicios públicos, la marginación, y el conflicto armado.

Derechos de los niños

Los niños y las niñas deben gozar de los mismos derechos que el adulto, pero por el hecho de ser menores de edad y estar más indefensos, necesitan protección especial. Por ello la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1989 la "Convención de los Derechos del Niño".

Los derechos humanos de los niños incluyen:

- El derecho a la vida
- El derecho a poseer nombre y nacionalidad
- El derecho a vivir con plenitud, libres de hambre, miseria, abandono y malos tratos
- El derecho a un ambiente seguro
- El derecho a la educación
- El derecho a tiempo de ocio
- El derecho a asistencia sanitaria
- La posibilidad de participar, a su nivel, en la vida social, económica cultural y política de su país
- El derecho de derechos de todos los niños a la salud,
- El derecho a condiciones de vida adecuadas,
- La protección de la pobreza,
- La libre expresión de sus opiniones… y mucho más

Los Adultos Mayores

Los adultos mayores de 60 años constituyen un grupo en donde la morbilidad por enfermedades nutricionales, según el Bienestar familiar, ocupa el segundo lugar en importancia. Los adultos mayores tienen, por ser población vulnerable, el derecho de ser asistidos y cuidados por la sociedad.

Los adultos mayores que eran portadores de sabiduría, de justicia y conocimiento y guardianes de tradición y la cultura, han dejado de ser importantes para la sociedad moderna ya que las transformaciones en la producción, la ciencia y la tecnología con el cambio consiguiente en las comunicaciones y nuevas formas de producción han conducido a esta que era una situación privilegiada o protagónica y de respeto en el imaginario colectivo, ahora son vistos como una carga.

Para las instituciones sociales garantes de los derechos del adulto mayor, este ser humano, sigue siendo considerado problema; la familia lo endosa a la institución, lo relega, lo rechaza, lo margina, la sociedad lo invisibiliza y responsabiliza a las demás instituciones de su atención y el Estado apoya iniciativas de sostenibilidad a un porcentaje muy pequeño de la población en altos grados de vulnerabilidad. Esta situación más la creencia que el adulto muere en vida, genera subvaloración para el anciano. No hay cultura de en-

vejecimiento (prevención de enfermedades, recursos para la sostenibilidad).

Minorías étnicas

Un grupo étnico es aquel que se diferencia en el conjunto de la sociedad nacional por sus prácticas socioculturales, visibles a través de sus costumbres y tradiciones. Estas prácticas le permiten construir un sentido de pertenencia con comunidad de origen, pero tal autoreconocimiento, no es un obstáculo para que sean y se identifiquen como miembros de una nación. De este modo, los miembros de un grupo étnico comparten un sentir Étnico y otro nacional.

Los grupos Étnicos en Colombia son los pueblos indígenas, los afrocolombianos o afrodescendientes, los raizales y los rom o gitanos.

Enfoque diferencial

Las políticas públicas contemporáneas deben tener un enfoque diferencial a favor de los grupos socialmente vulnerables o "minoritarios"; este es un imperativo ético en razón a que grupos históricamente excluidos ya sea por su participación o por modo de vida, en razón a su etnia, raza, sexo, identidad de género, ciclo vital y discapacidad, reivindican hoy el ejercicio de una ciudadanía desde el reconocimiento y la redistribución, desde la libre escogencia de llevar el tipo de vida de acuerdo a sus preferencias y capacidades; lo que ha gestado procesos de autoafirmación frente a la opción de ser distinto, de ser diferente, sin perder la capacidad de disfrutar y participar de las demás opciones humanas. Es decir el derecho a ejercer una ciudadanía desde la diferencia en escenarios de una democracia participativa, de inclusión igualitaria de ciudadanos y ciudadanas en la escena política y en la toma de decisiones en la esfera intima, privada y pública.

El enfoque diferencial cuestiona el predominio de una cultura patriarcal excluyente y el ejercicio arbitrario del poder, que ha dado un trato de ciudadanos y ciudadanas de tercera a estos grupos excluidos, colocándolos como minorías, privándolos de derechos y libertades, negándoles el reconocimiento y la justa redistribución de bienes tangibles e intangibles.

Preguntas para complementar el texto

1. ¿Qué circunstancias hacen que una persona sea vulnerable?
2. ¿Qué grupos de la población colombiana se consideran vulnerables?
3. ¿Cuál es la situación de los grupos vulnerables frente a los derechos humanos?
4. ¿Conoces políticas públicas en tú municipio o departamento con enfoque diferencial?